

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha, acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Huesca conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1864; y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma Diócesis en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuen-

tran en igual caso correspondientes al Clero y á las Monjas de la mencionada diócesis espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Huesca Lérida y Zaragoza donde radican los espresados bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los Párrocos consus huertas ó campos anejos, y las que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Prelado con arreglo á lo resuelto en Real orden de 14 de Setiembre de 1862: los bienes de cofradías, interin se emite su valor equivalente en inscripciones de la Denda al 3 por 100 y los que deban serlo por virtud de los expedientes particulares que se instruyan á consecuencia de las reclamaciones consignadas por el R. Diocesano en los documentos que remitió con su comunicacion de 21 de Junio de 1864. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la comision de ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y Monjas de la Diócesis de Huesca: sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden á fin de que desde el dia de la publicacion empiecen á trascurrir los 8 meses que para la redencion de los censos se señalan en la ley

de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos segun lo prevenido en las de 7 de Abril de 1861.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos que se espresan en la preinserta comunicacion.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procederán á la busca y captura de los reos, Ramon Andreu y Sierra (a) el sa-tre, y José Forquel y Andreu, (a) Garrido naturales y vecinos de Nonaspe, de estado casados, de oficio labradores cuyas señas se espresan á continuacion. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas, á disposicion del Alcalde de Nonaspe de esta provincia que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos, Zaragoza 2 de Setiembre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Señas de los reos.

Ramon Andreu, edad 27 años estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba cerrada, color sano, viste calzon corto, calcillas de estambre blancas, chaleco faja y Al-pargatas como los labradores del pais llevando pañuelo en la cabeza.

Jose Folguer, edad 33 años estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba cerrada, color sano, viste calzon corto de verano, calcillas de estambre blancas, chaleco tambien de verano, faja de sarja, alpargatas y pañuelo en la cabeza.

DIRECCION

general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones para la adquisicion por contrata en subasta pública de 40.000 varas de lienzo que se consideran necesarias para forros del vestuario de los penados del reino.

1.ª La Direccion general de Establecimientos penales contrata la adquisicion de 40.000 varas de lienzo de hilo crudo igual en calidad y condiciones á la muestra ó tipo que se halla de manifiesto en el almacén central de efectos de presidios, calle Real del Barquillo, núm. 46.

2.ª El lienzo de que se trata la condicion anterior estará bien tejido, tendrá ocho hilos de trama y diez de urdimbre en centímetro cuadrado y 30 pulgadas de ancho.

3.ª La entrega de dicho lienzo se hará en el almacén central de efectos de presidios, y habrá de verificarse precisamente en los siguientes plazos: la primera de 6000 varas á los 15 dias siguientes de haberse hecho saber al contratista la aprobacion definitiva del remate; la segunda de 20.000 varas á los 45 siguientes, y las 14.000 varas restantes á los otros 45 dias siguientes.

4.ª Luego que el contratista hubiere depositado en el almacén central un número de piezas de lienzo con la cantidad de varas que deba entregar, en cumplimiento de lo dispuesto en la precedente condicion, serán todas reconocidas por uno ó mas peritos que nombrará la Direccion: y si estos informaren que todo el lienzo que contienen es igual al

tipo que se expresa en la condicion 4.ª y que reúne las circunstancias determinadas en la 2.ª y que es admisible segun contrata, se expedirá desde luego al contratista certificación de su buena y cabal entrega, para que con vista de la misma se ordene el pago de su precio.

5.ª Si el perito ó peritos que por orden de la Direccion general reconociesen el lienzo que el contratista pretenda entregar, informaren que este no reúne las condiciones convenidas, ni es admisible segun contrata, y el contratista no contradice este dictámen en el término de tres días despues de serle comunicado, retirará dicho lienzo, y dentro de los ocho días siguientes lo repondrá con otro en igual cantidad que reúna las expresadas condiciones y sea admisible segun contrata. Pero si el contratista contradijere dicho informe dentro del expresado plazo, se reconocerá nuevamente el lienzo que se pretenda entregar por otros dos peritos, nombrando uno por aquel y otro por la Direccion y el dictámen de estos, hallándose conformes, será decisivo y ejecutorio para ambas partes contratantes. Si discordaren dichos dos peritos, dirimirá la discordia un tercero nombrado por la Direccion, cuyo dictámen será tambien decisivo y ejecutorio para ambas partes; y el contratista siempre que por dictámen decisivo de los peritos le fuesen desechadas algunas piezas de lienzo, las repondrá dentro de los ocho días siguientes al en que este le sea comunicado con otras que sean de recibo.

6.ª Para garantía y seguridad de este contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1500 escudos en metálico, ó en acciones de carreteras, ó de obras públicas por todo su valor nominal ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado, segun cotizacion en los mismos en la Bolsa de Madrid del día anterior al en que tenga efecto la subasta; cantidad que perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones y de la cual hará efectivas la Direccion las multas que acordare imponerle por faltas que en su concepto no merezcan mas severa correccion.

7.ª La subasta para contratar las 40.000 varas de lienzo de que queda hecho mérito, se celebrará en esta corte en la Direccion general de Establecimientos penales, á la una del día 16 de Setiembre próximo, ante Notario público, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director del ramo, asistido del Jefe y un auxiliar del respectivo Negociado, y se publicará con la debida anticipacion en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, la Coruña Zaragoza y San Se-

bastian.

8.ª El tipo ó precio máximo para el remate se hallará consignado en un pliego cerrado, que se abrirá y leerá públicamente en el acto de la subasta, inmediatamente ántes de empezar á leerse las proposiciones que se hubieren presentado.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta, es condicion precisa haber depositado en la Caja general la cantidad de 600 escudos en metálico, ó en acciones de carreteras ó de obras públicas, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado, segun cotizacion del día anterior en la Bolsa de Madrid.

10. Las proposiciones que se presentaren habrán de redactarse en la forma siguiente:

«Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 30 de Agosto último para contratar en pública subasta la adquisicion de 40000 varas de lienzo de hilo para forros del vestuario de invierno de los penados en los presidios del reino, me obligo á entregar en esta corte en el almacén central de efectos del ramo las 40.000 varas castellanas de lienzo de hilo que en dicho pliego se expresan, en los términos y plazos que en el mismo se señalan, y al precio cada una vara de...escudos y...milésimas.

Madrid...de...de 1865.»

No se admitirán fracciones de milésimas.

Las cantidades se expresarán con letra clara y legible. Al pié de la proposicion pondrá el proponente su firma entera y sin abreviaturas, y á continuacion expresará las señas de su domicilio.

11. Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre al Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales; dentro del mismo se incluirá tambien la carta de pago original, que acredite haber constituido el proponente el depósito de que trata la condicion 9.ª han de ponerse en poder del Presidente de la subasta, precisamente en la media hora anterior inmediata á la señalada para la celebracion del acto, y una vez entregadas no podrán retirarse.

12. Toda proposicion que no se halle oexactamente ajustada á la fórmula prevenida en la condicion 10 ó con la cual no se acompañe la carta de pago original del depósito será declarada inadmisibile y desechada.

13. En el día señalado, al dar la una, el Presidente abrirá la subasta, hará en seguida leer este pliego, el que contenga el tipo ó precio máximo para el remate aprobado por S. M., las proposiciones por el orden con que hubiesen sido entregadas, declarando en el acto

las que no sean admisibles, y cual es la más ventajosa entre todas las admisibles; entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo que contenga el pliego aprobado por S. M. y adjudicará á su autor el remate, sin perjuicio de la aprobacion superior.

14. Si al examinarse las proposiciones presentadas resultasen dos ó mas que siendo admisibles contubieren el mismo precio y fueren igualmente ventajosas, se abrirá en el acto licitacion á la voz por término de 15 minutos, y entre sus autores únicamente, y se adjudicará el remate al que de ellos rebajase más el precio contenido en sus proposiciones. Pero si trascurriesen dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposicion, se adjudicará el remate al que entre los mismos designase la suerte.

15. Hecha la adjudicacion del remate, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que hubieren presentado, ménos la del rematante que se retendrá para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extenderá y firmará la correspondiente acta del remate, que se elbará á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para su aprobacion ó resolucion que convenga.

16. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

17. Aprobada definitivamente la adjudicacion del remate por S. M. á los ocho días de haberse hecho saber al rematante, se otorgará la correspondiente escritura de contrato siendo de cuenta de dicho rematante los gastos y derechos de la misma, y de dos copias para la Direccion una en papel del sello de oficio y otra en el que corresponda, para que tenga fuerza de original.

Madrid 30 de Agosto de 1865.
—El Director general interino, Estanislao Suarez Inclán.—Aprobado.
—Posada Herrera.

Escuela superior de Diplomática, establecida en el piso 2.º del edificio del Instituto de S. Isidro.

Curso de 1865 á 1866.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente, estará abierta la matrícula en la Secretaría de la misma Escuela, situada en dicho local, desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de doce á cua-

tro en los diez primeros días, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la tarde, y el último día hasta las dos, y de cuatro á siete de la tarde, y el último día hasta las doce de la noche.

Para poder ser admitido á ella en su clase de alumno se necesita:

1.º Ser aprobado en un exámen especial de Historia general de España y nociones generales de Literatura latina y castellana ante los profesores de la Escuela, segun el Real Decreto de 15 de Julio de 1863.

2.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera facultad, original, por certificación ó copia fehaciente.

3.º Satisfacer por derecho de matrícula 40 escudos (ó sean 400 reales vn.) en papel correspondiente con arreglo al art. 57 la mitad al tiempo de solicitar la matrícula, y el resto antes del exámen al fin de curso.

La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes:

Primer año.

Paleografía general.
Latín de los tiempos medios, conocimiento del romance castellano, lemosin y gallego.
Ejercicios prácticos.

Segundo año.

Paleografía crítica.
Numismática antigua y de la edad media y en especial de España.
Epigrafía y Geografía antiguas y de la edad media.
Ejercicios prácticos.

Tercer año.

Historia de España en los tiempos medios.

Bibliografía, clasificacion y arreglo de archivos y bibliotecas.
Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento.

Ejercicios prácticos y Aljama.
Concluidos y probados los tres años, se puede aspirar á obtener el título académico de Archivero-Bibliotecario mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedicion y sello importan 85 escudos y 200 milésimas (ó sean 852 reales vn.)

El mencionado título da opcion á ingresar en el cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios en la clase de Ayudante de tercer grado y demás ventajas de Reglamento.

Las solicitudes para ingresar en la Escuela, se dirigirán al Sr. Director y se recibirán en la Secretaría de la misma, en los espresados días.

Madrid 28 de Agosto de 1865.
—El Secretario, Juan Manuel Gazo.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la casade Misericordia.

1865	Julio.	15	A D. Joaquin Pallés por 32 quintales cal á 6 rs.	192	1865	Existencia que resultó en 30 de Junio.	1233	29
		28	A D. José Gonzalez, por haberes de los confinados.	986	Julio.	18	Por 12 recibos de suscripcion mensual corriente.	330
		31	A D. Fernando Zaramago, su haber de Capataz.	250		24	Recibido de la Testamentoria de don Vicente Cavido.	10000
			A D. José Carretero, una relacion de operarios en la primera quincena.	801			Rls. vn.	11563 29
			Al mismo Señor, otra id. de la segunda id.	1088			Zaragoza 31 de Julio de 1865.—El Depositario interino, Vicente Rivera.	
			Al mismo id. por otra de los albañiles ocupados en este mes.	1237			INTERVENCION.	
			A D. Mariano Garcia, otro id. de los carpinteros ocupados en las obras durante el mes.	4868			Importa el cargo desde 1.º de Febrero hasta el dia.	50418 75
			Existencia.	5139			Idem la data.	45279 01
			Rls vn.	11563			Existencia.	5139 74
				29			Zaragoza 31 de Julio de 1865.—El Interventor, Fernando Aranda.	

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras del Santo Hospital.

1865	Julio.	4	A D. Manuel Botaya su cuenta de alfarería.	1999	1865	Existencia que resultó en fin de Junio.	1776	56
		28	A D. José Gonzalez, por haberes de los confinados.	4061	Julio.	1.º	Recibido de la testamentaria de don Vicente Cabido.	32000
			A D. Teodoro Prado, su cuenta de clavazon.	387			Rls. vn.	33776 56
		29	A D. Ignacio Goyeneche, 228 cargas yeso a 32 cuartos una	858			Zaragoza 2 de Agosto de 1865.—El Depositario interino Vicente Rivera.	
		31	A D. Eugenio Salgado, su haber de Capataz.	250			INTERVENCION.	
			A D. Alejandro Seron, 851 cargas ladrillo a 40 rs. 50 cts. carga.	8935			Importa el cargo desde primero de Abril hasta el dia.	119714 47
			A Sor Casimira Pardos, 696 cargas yeso a 4 reales puesto al pié de la obra.	2784			Idem la data.	110661 86
			A D. Remigio Pascual, 199 tablas a 4 rs. 25 cts. una.	845			Existencia.	9052 31
			A D. Agustin Camañes, su cuenta de gastos ordinarios durante el mes.	671			Zaragoza 2 de Agosto de 1865.—El Interventor, Fernando Aranda.	
			Al mismo Señor, una relacion de los operario ocupados ea las obras.	6931				
			Existencia.	9052				
			Rls vn.	33776				56

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Junio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número 57.717 de salida de la factura, su importe 6,329 21, causante ó heredero á quien corresponde en Zaragoza D. Manuel Val; apoderado que la ha recogido D. Eduardo Guillermo de Torres: Fecha en que lo ha verificado 16 de Junio de 1865.

Madrid 2 de Agosto de 1865. — V.º B.º — Sancho. — El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 5928 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 7.º cuartel del monte carbonil de Aguarón, calculado el producto de 218189 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar por proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto y será doble y simultánea, una á las 12 de la mañana del día 16 de Setiembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó intervención del empleado del ramo que se designará oportunamente, y otra en el mismo día y hora en el Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador con intervención también de otro empleado del ramo.

Durante la primera media hora se admitirán los pliegos, y después se hará la adjudicación al más benéfico postor.

Para hacer proposición es preciso acompañar la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales, ó en la sucursal de la caja de depósitos de la provincia el 3 por 100 del importe de la tasación que sirve de tipo á la subasta.

En la Secretaría de la municipalidad y en la sección de Fomento del Gobierno civil obrará con anticipación el pliego de condiciones pa-

ra que puedan enterarse los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Agosto de 1865. — El perito encargado del distrito, Alberto Salinas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día... de Setiembre del presente año, así como de las condiciones que se exigen para admitir postura á la subasta de las leñas carbonizables del 7.º cuartel del monte carbonil del pueblo de Aguarón, se comprometo á verificar el aprovechamiento con arreglo al pliego de condiciones aprobado para el mismo y con sujeción á las disposiciones vigentes del ramo, por la cantidad de... escudos (aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando la tasación), a cuyo efecto acompaña el comprobante del depósito del 3 por 100 del importe de la tasación,

Fecha y firma del proponente.

D. Facundo Lopez, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido.

Hago saber; que á instancia de Santos y Luisa Sola y Berdejo vecinos de Plasencia de Jalón pretendiendo se les declare herederos por iguales partes de todos los bienes tanto muebles como sitios, derechos y acciones que pudieran corresponder á su madre Manuela Berdejo que falleció intestada en dicha villa en 10 de Abril de 1860, se previno el juicio de ah-intestato de la misma y se hace saber por segunda vez para que los que también se pudieran creer con derecho á heredar á la espesada Manuela Berdejo, comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 días á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en la Almunia á 1.º de Setiembre de 1865. — Facundo Lopez. — Por Prados, D. S. O., Ramon Berdejo.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar el día 7 de Setiembre de 1865.

Constará de 26,000 Billetes al precio de 200 reales, distribuyéndose 195,000 pesos en 1,300 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	30000
1 de	40000

4 de	5000
40 de 1000	40000
18 de 500	9000
44 de 200	8200
1228 de 100	122800
=====	=====
1300	195000

Los Billetes estarán divididos en Decimos, que se espendirán á 20 reales cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Zaragoza 31 de Agosto de 1865. — El Director general, José Gutierrez de la Vega.

La conducta de Veterinario en la villa de Rivaforada (Navarra) se halla vacante desde el día 29 de Setiembre próximo, bajo la retribución de 150 robos de trigo, pagados por reparto entre las caballerías en cada uno de los 3 años por que tendrá el contrato, verificándose dicho pago en 29 de Setiembre de cada un año que sea. Previendo que la parte de herage será separada é independiente del contrato. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 15 de Setiembre.

El partido de Médico-Cirujano de la Villa de Vera se halla vacante, su dotación consiste en 40,000 reales vn. anuales; pagados 2000 rs. del presupuesto municipal por trimestres por la asistencia de enfermos pobres, y los 8,000 rs. por iguales particulares, garantido y encargado de su cobro por una junta de mayores contribuyentes. El agraciado tendrá la libertad de poder contratarse con otros pueblos que distan media hora de esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el día 29 de Setiembre.

La plaza de veterinario del pueblo de Bárboles se halla vacante á partido abierto desde San Miguel de Setiembre en adelante.

Los profesores de dicha clase que gusten pretenderla se dirigirán á Don

Santiago Esteban Alcalde de dicho pueblo y les informará de todo.

Los pastos de las ocho esterzas del monte de Sástago y de las dos dehesas Tormo y Menusa en dicho monte se arriendan por un año ó invernada desde primero de Noviembre próximo al tres de Mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo podrán presentarse el día 26 del presente mes de Setiembre á las 11 de su mañana en la administración del señor Conde de Sástago en Zaragoza sita en la Calle del Coso núm. 55 entresuelo de la derecha: ó en la de la villa de Sástago, ó en Madrid en la notaría de D. Mariano Garcia Sancha calle de Felipe III núm. 8 (antes de Boteros) cuarto segundo, en cuyo día y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espesados sitios bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del postor mas ventajoso.

Las yerbas de los dos acampos denominados Perdigueras y Calveras sitos en el término de la villa de Pina se arrienda en subasta por un año ó invernada desde 1.º del inmediato Noviembre al 3 de Mayo siguiente. Los que quieran hacer proposiciones para su arriendo se presentarán el día 26 del corriente mes de Setiembre á las once de su mañana en la administración del Sr. Conde de Sástago en Zaragoza, en la calle del Coso núm. 56, entresuelo de la derecha, ó en la villa de Pina, ó en Madrid, en la notaría de Don Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III (antes de Boteros) núm. 8, cuarto segundo, en cuyo día y hora se celebrarán simultáneamente subastas en los tres citados puntos bajo el pliego de pactos que en la misma se manifestará, adjudicándose, siendo admisibles, las proposiciones al mas benéfico postor.

Junta de asociación de vecinos de la villa de Albalate del Arzobispo.

La plaza de Farmacéutico de esta villa de los vecinos no pobres que próximamente serán sobre unos mil, se halla vacante por dimisión del profesor que la ha desempeñado por espacio de mas de 40 años fundada en imposibilidad física, y al cual se le han señalado por jubilación tres mil reales anuales.

Su dotación lo es la de diez mil rs. al año, pagados en metálico trimestralmente, franco de toda carga concejil, satisfechos por esta Asociación formada para contratar y proporcionar facultativos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente que suscribe dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Albalate del Arzobispo 28 de Agosto de 1865. — El Presidente, Juan Jordana.